



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00397-00
Decisión: Inadmite demanda

Encontrándose el Despacho la presente demanda Ejecutiva, se observó que adolece del siguiente requisito:

- Deberá adecuar las pretensiones, indicando de manera separada el valor adeudado como capital, AIU e IVA, de cada una de las facturas objeto de cobro, toda vez que de su literalidad se evidencia que el monto peticionado integra diferentes conceptos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de su posterior rechazo se subsane el defecto visto.

SEGUNDO: Del escrito y documentación que se allegue para el cumplimiento de las exigencias hechas habrá de aportarse copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ